

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE DE
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PUBLICA (ASAP)**

REUNIDOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina a los
días del Mes de Octubre de 2013

De una parte:

El Lic. EDUARDO EZEQUIEL EPSZTEYN, en carácter de Presidente Provisional de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (Resolución 291/2013), en adelante AGCBA, en nombre y representación de dicha organización y con competencias asignadas según la legislación vigente.

Y de otra:

El Cr. Marcos MAKÓN, en carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA, en adelante ASAP, con competencias otorgadas por el estatuto de la ASAP, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo y la representación que ostentan de su libre y espontánea voluntad, manifiestan su deseo de establecer un Convenio Marco de Colaboración en los siguientes puntos

EXPONEN

Que la ORGANIZACIÓN PÚBLICA pretende desarrollar como objetivo general un marco conceptual y metodológico integrado que articule las tecnologías de Planificación de Políticas Públicas, la Programación de las actividades, la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, tanto en lo referido a los ingresos como a los egresos; la adecuación de la oferta de los servicios del Estado para superar las necesidades y demandas de la población, como así también la auditoria de la gestión y la capacidad de producir resultados que satisfagan los objetivos de gestión planteados.

Que la ORGANIZACIÓN PÚBLICA pretende como objetivos específicos evaluar las distintas experiencias nacionales, provinciales o estadales y municipales de implantación de técnicas presupuestarias, Planificación Estratégica Institucional, programación de actividades, presupuestación por metas físicas, evaluación de proyectos de inversión, control de la gestión pública, evaluación de los resultados y

Co
R

auditoria, incluidos sus sistemas de información financiera, operativa y estadística.

Que la ORGANIZACIÓN PÚBLICA estima conveniente realizar un programa de capacitación para sus agentes, cualquiera sea la modalidad de revista, en las disciplinas enunciadas precedentemente con la participación de expertos propuestos por la ASAP, que actuará como Contratista de Tecnologías de Avanzada de Finanzas y Políticas Públicas, considerando sus antecedentes y su trayectoria.

Que la ASAP es una organización que nuclea a expertos, profesionales y técnicos en el orden nacional, especialistas en el desarrollo, aplicación y difusión de las Finanzas Públicas, técnicas presupuestarias y disciplinas afines en el Sector Público, como así también del progreso de la teoría y aplicación de los atributos de la Planificación y desarrollo de las estructuras de organización y financiamiento de las Políticas Públicas.

Que es una organización que realiza investigaciones en el campo de la administración presupuestaria, de las nuevas técnicas de asignación de recursos, evaluación de resultados y transparencia en el Sector Público.

Que tiene una vasta experiencia en materia de cooperación técnica y capacitación a funcionarios, asesorando al Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales con la presencia de representantes en distintas disciplinas.

Que dado los fines expuestos, interesa a ambas partes el establecimiento de formas de colaboración en distintos ámbitos de su actividad para un mejor cumplimiento de los intereses que respectivamente representan.

Que al efecto, ambas partes suscriben el presente documento con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Marco es regular la mutua colaboración entre la AGCBA y la ASAP, que actuará como Contratista de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Finanzas y Políticas Públicas, para la realización de actividades de cooperación técnica y capacitación e iniciativas que tiendan a la aplicación de tecnologías sobre las Finanzas Públicas, Técnicas de Planificación y Presupuestarias y disciplinas afines, intercambio de información y desarrollo conjunto de estudios, investigaciones, trabajos, talleres, cursos y seminarios de capacitación, como así también, en general, de cualquier otra actividad que ambas partes consideren necesaria para el cumplimiento de sus fines respectivos y los objetivos establecidos en este Convenio Marco.

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades precedentemente enunciadas podrá preverse la cooperación técnica de la ASAP a la AGCBA a través de la provisión de expertos, para que actúen en el ámbito del mismo y en el lugar donde sean requeridos. La misión de los mismos será transmitir las tecnologías acordadas por las partes, realizar estudios, investigaciones, capacitación de funcionarios, servir de asesoramiento a los funcionarios de las áreas involucradas y tomar parte cuando sean requeridos, como asistentes y asesores acreditados. La actividad que puedan desarrollar eventualmente dichos expertos a los que se refiere ésta cláusula no involucrará servicios profesionales de auditoría, para lo que existe el régimen estatuido por la Ley 325 de la Ciudad de Buenos Aires.

TERCERA.- El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de convenios complementarios específicos, suscriptos entre las partes firmantes, en los que se deberá definir el alcance del o los proyectos de colaboración a desarrollar – objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, dirección del proyecto, personal -, los aportes de cada una de las partes, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

CUARTA.- Las partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información siempre que la misma resulte de carácter público salvo autorización expresa del Colegio de Auditores Generales, a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos, así como a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales empleados.

QUINTA.- La formalización del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica no lleva aparejado gasto alguno, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los convenios complementarios específicos que se prevén en la Cláusula Tercera. Estos gastos se determinarán en su momento, dentro de los acuerdos complementarios específicos correspondientes.

SEXTA.- La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponderá a las áreas suscriptoras en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de un año, y será prorrogado en forma automática por períodos de igual duración si ninguna de las partes lo denunciara fehacientemente. La decisión de no renovar el presente Convenio Marco a la finalización de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de al menos tres meses a la fecha indicada.

al



Con carácter general, la no renovación del presente Convenio Marco no afectará a la vigencia de los Convenios Complementarios Específicos, ni a las actividades por ellos amparadas, sin perjuicio de lo que a los efectos de su extinción pudiera establecerse en dichos Convenios.

OCTAVA.- Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA.- Este Convenio Marco es susceptible de modificación por acuerdo expreso de ambas partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto. También podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en la Cláusula séptima en cuanto a la continuidad de las actividades que estuviesen aún pendientes de ejecución.

DECIMA.- A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legales: la AGCBA en Avenida Corrientes 640 piso 5to de la Ciudad de Buenos Aires , y la ASAP en la AV. BELGRANO 1370 piso 5º, de la misma Ciudad, República Argentina.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la ASAP



Por la AGCBA